



---

## Aclaraciones sobre la directiva de agentes comerciales

### 1. Introducción

El caso que pasamos a analizar trata sobre la cuestión prejudicial planteada por la Cour de Cassation francesa ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, relativa a la interpretación que debe darse al Artículo 7 apartado 2 de la citada Directiva de Agencia.

Concretamente, los hechos planteados fueron los siguientes: El Sr. Chevassus- Marche fue nombrado con un mandato exclusivo de representación de las filiales de la sociedad BSN (posteriormente Grupo Danone) para una zona geográfica determinada. Una vez finalizado el contrato que mantenía con dicha sociedad, el agente reclamó el derecho a comisión que contempla la Directiva de Agencia y que entendía le correspondía por ciertas adquisiciones efectuadas por unas sociedades pertenecientes a su sector geográfico. Dicha comisión fue rechazada por el empresario, arguyendo que se habían producido en centrales de compra y en revendedores establecidos en Francia metropolitana, sin el control de la sociedad Grupo Danone y sin intervención del Sr. Chevassus- Marche.

Ante la negativa a abonar la comisión, el agente interpuso una acción ante los tribunales franceses, que desestimaron su pretensión tanto en primera como en segunda instancia. Llegado el caso a la Cour de Cassation, ésta decidió plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con el fin de fijar la interpretación que debía darse al Artículo 7 apart ...